



MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:
San Salvador, a las quince horas veinte minutos del día cuatro de noviembre de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de acceso a la información recibida por medio electrónico en esta Unidad el día veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED]
[REDACTED], mediante la cual solicita el detalle de reuniones en que participaron los funcionarios: a) Ministro de Hacienda; b) Viceministro de Hacienda; c) Director General de Presupuesto; juntos o separadamente el día viernes once de octubre del presente año, indicando: lugar y hora de la reunión, tema y participantes.

CONSIDERANDO:

I) Una de las limitantes que la Ley de Acceso a la Información Pública establece a los administrados para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es que la información esté clasificada como Reservada o confidencial.

La Información Reservada, según el artículo 6 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública es aquella información pública cuyo acceso se restringe de manera expresa de conformidad con la Ley en referencia, en razón de un interés general durante un período determinado y por causas justificadas.

El artículo 22 de la Ley de Acceso a la Información Pública relacionado con el artículo 31 del Reglamento de la Ley, establece que cuando se estime que la información debe clasificarse como reservada, la entidad competente deberá emitir una resolución de Declaratoria de Reserva.

Al respecto, es pertinente comunicar al solicitante que esta institución, ha emitido Declaratoria de Reserva de referencia DGEA-03/2019, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve, firmada por el Ministro de Hacienda, por medio de la cual se declara como reservada, por un plazo de siete años las reuniones que participen los titulares y funcionarios de este Ministerio en el ejercicio de sus atribuciones, relacionadas a:

- a) *Negociaciones preliminares de inversión y crédito público con organismos internacionales;*
- b) *Donaciones de fondos de asistencia técnica, equipos u otros para ser destinado a un propósito específico con organismos internacionales;*



- c) Negociaciones o discusiones de aspectos relacionados con servicios públicos;
- d) Participación en reuniones como miembro de Asamblea de Gobernadores o Consejo Directivo; y
- e) Atenciones de Diplomáticos en el marco del Convenio de Viena; Cónsules, Embajadores o Representantes de Delegaciones Diplomáticas del país; así como aquellas que tengan la intención de acreditarse.
- f) Aspectos vinculados a situaciones fiscales o tributarias.
- g) Participación en reuniones concernientes al financiamiento de los planes de defensa nacional y seguridad pública.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 6 literal e), 19 literales b), c) y e), 22, 30, 66 y 72 literal a) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 31, 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina RESUELVE:

I) ACLÁRESE al solicitante:

- a) Que la información referente al detalle de las reuniones del Ministro, Viceministro de Hacienda y Director General del Presupuesto, del once de octubre del presente año, se encuentra clasificada como información reservada, según Declaratoria de Reserva de referencia DGEA-03/2019, de fecha tres de octubre de dos mil diecinueve; por lo que no se puede conceder acceso a la información requerida;
- b) Que a efecto de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 del Lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicituds de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, conjuntamente con la presente providencia se le entregará copia de la Resolución de Declaratoria de Reserva relacionada
- c) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82 de la LAIP y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se le comunica que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, dicho recurso podrá ser interpuesto en la Unidad de Acceso a la información Pública ubicada en primera planta de Edificio anexo a Secretaría de Estado del Ministerio de Hacienda, bulevard de Los Héroes o en las oficinas del IAIP ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, ambos del domicilio de San



Salvador; y Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 82 de la Ley en referencia; y

II) NOTIFÍQUESE la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionante en su solicitud de información.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.

